



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0034-2021-CO-UNAAT

Tarma, 19 de febrero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 189-2021-UNAAT (18.02.2021), OPINIÓN LEGAL N° 024-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (17.02.2021), INFORME N° 050-2021-UNAAT/P-OPP (16.02.2021), OFICIO N° 0132-2021-UNAAT/VP Acad (08.02.2021), INFORME TÉCNICO N° 001-2021-UNAAT/VP Acad/CA (08.02.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicada el 27 de noviembre de 2020, se proroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Departamento, el mismo que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias, en el cual se encuentra considerando el departamento de Junín con el nivel de alerta muy alto;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”;*

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0034-2021-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo–TUPA 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2018-CO-UNAAT, tiene su base legal en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece la obligación de elaborar normas destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos administrativos en las entidades del Estado; Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA, y establece precisiones para su aplicación; el Decreto Supremo N° 0252010-PCM que modifica las políticas nacionales en materia de simplificación administrativa y la Resolución Ministerial N° 228-2010-PCM que aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa. La Dirección de Desarrollo Organizacional, en aplicación de las normas legales en materia de Simplificación Administrativa, ha revisado y actualizado todos los procedimientos administrativos y los servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, efectuándose algunas modificaciones y mejoras de acuerdo a la Normatividad vigente;

Que, en ese sentido, y conforme lo colegido, el TUPA es un instrumento normativo unificado de Gestión Institucional, que contiene toda la información relativa a la tramitación de los procedimientos administrativos comúnmente denominados trámites administrativos que se realizan en todas las Escuelas Profesionales y/o dependencias de la UNAAT;

Que, a través del Oficio N° 132-2021-UNAAT/VP Acad, el Vicepresidente Académico, pone en conocimiento de la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico N° 001-2021-UNAAT/VP Acad/CA, con el cual la Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes, Presidenta del Comité de Admisión, señala que no habiéndose considerado en los documentos que rigen el proceso de inscripción al examen de admisión el pago de la comisión que cobra el Banco de la Nación, cuyo monto es de S/ 2.00; cuando los postulantes al examen de admisión realizan el pago por concepto de examen de admisión y prospecto; motivo por el cual solicita que dicho monto sea asumido por la universidad;

Que, asimismo, con el Informe N° 050-2021-UNAAT/P-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye coligiendo: *“3.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que si sería procedente que la UNAAT asuma el costo de comisión por el importe de S/ 2.00 soles de manera excepcional, cuando los postulantes al examen de admisión 2021-I realicen el pago a través del Banco de la Nación, puesto que el comité de admisión no lo ha considerado en el reglamento general de admisión modalidad virtual.”* y *“3.2 Una vez aprobado lo señalado en el numeral 3.1 del presente informe, la presidenta de la comisión de admisión debe solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se modifique el TUPA de manera excepcional para el examen de admisión 2021-I.”*;

Que, además, con Opinión Legal N° 024-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH, el Abg. Jorge Luis Carrasco Chávez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros, precisa que en el TUPA de la UNAAT no se advierte que el postulante deba cancelar por concepto de comisión por ante el Banco de la Nación la suma de dos y 00/100 soles (S/2.00) para la inscripción al examen de admisión 2021-I, motivo por el cual es imposible jurídicamente su exigencia, toda vez que el usuario solamente tendrá la obligación de asumir suma monetaria alguna siempre en cuando esté plasmado en el TUPA y con el fin de subsanar dicha omisión, esta oficina comparte la sugerencia por parte del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo ésta el de incorporarse en el TUPA el concepto señalado. En esa línea de pensamiento, se sugiere que la UNAAT, en coordinación con las dependencias correspondientes, tomen las previsiones del caso y se determine, por esta oportunidad, que la UNAAT asuma el costo por concepto de comisión por el importe de dos y 00/100 soles (S/2.00), por cada postulante al momento de realizar su inscripción al proceso de examen de admisión para el periodo 2021-I. Siendo ello así, esta oficina sugiere se declare procedente el pedido de que la UNAAT

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0034-2021-CO-UNAAT Pág. 03
asuma, por vez primera, el pago por concepto de comisión de dos y 00/100 soles (S/2.00) por ante el Banco de la Nación por cada postulante al proceso de admisión 2021-I; asimismo, se sugiere que la Comisión de Admisión, solicite la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2018 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, documento de gestión aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2018-CO-UNAAT, sólo en el extremo del pago por concepto de comisión;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 19 de febrero de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron DECLARAR PROCEDENTE, excepcionalmente y por única vez, el pedido de que la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma asuma el pago por concepto de comisión de dos y 00/100 soles (S/ 2.00) por ante el Banco de la Nación por cada postulante al proceso de admisión 2021-I; disponiendo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice la actualización del TUPA de la UNAAT de acuerdo a la normativa vigente y a la Unidad Impositiva Tributaria establecida; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, excepcionalmente y por única vez, el pedido de que la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma asuma el pago por concepto de comisión de dos y 00/100 soles (S/ 2.00) por ante el Banco de la Nación por cada postulante al proceso de admisión 2021-I; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma de acuerdo a la normativa vigente y a la Unidad Impositiva Tributaria establecida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Comité de Admisión; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma